



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 016/2019- (834) - Año XXX

Allen, 06 de Agosto de 2.019

SUMARIO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1139/19 AD REFERENDUM C.D. Mem. Nº 163/19 S.G. (05-08-19 solicita su publicación) Nota Nº 256/19 C.D (02-08-19)

DEJA sin efecto Resolución Municipal 1076/2019.

INCREMENTA las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019.

Anexo I y II: se publica en página Nº 04-05 del presente BOM.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 002/19-C.D. MEM Nº 163/2019 (05-08-2019) SG – PEM

DECLARA de Interés el tratamiento urgente e imposable, y su posterior sanción, del Proyecto de Ley que establece la imprescriptibilidad de las diferentes modalidades de abuso sexual, que tramita por Expediente Nº 5437-D-2018 del registro de la Cámara de Diputados de la Nación.

BALANCE DE TESORERÍA JULIO 2019 Se publica en le página 06 del presente BOM.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1139/2019 – AD REFERENDUM CD

Allen, 11 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 134/18 del Concejo Deliberante, mediante la cual se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos de la Municipalidad de Allen para el Ejercicio 2019, y la Resolución Municipal Nº 1076/2019;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Municipal Nº 1076/2019 existen considerandos de cierta vaguedad;

Que las Resoluciones deben encontrarse debidamente fundadas, conformes los hechos y el derecho;

Que a los fines de una correcta interpretación del resolutivo es necesaria la confección y aclaración, mediante nueva resolución Municipal, siendo facultad de Poder Ejecutivo dejar sin efecto Resoluciones emitidas por la misma autoridad;

Que en fecha 07 de Febrero de 2014, se dicta sentencia en autos caratulados "Poblete Diego Alberto y Otros c/Municipalidad de Allen s/ Contencioso Administrativo"-Expte.I-2RO-149-L2012-haciendo lugar a la demanda instaurada por los actores;

Que el monto por las acreencias de cada uno de los actores se encontraba sujeto a la aprobación de planilla que fuera efectuada por la Cra. Danielle y oportunamente impugnada por el Municipio;

Que el 23/03/2016 se aprueba la planilla, presupuestándose dicho monto para el año 2018, abonándose a los actores sumas comprensivas del capital de sentencia;

Que también se abonaron honorarios regulados al letrado de la parte actora, comprensivos de su actuación en primera y segunda instancia;

Que a la fecha se encuentran pendientes de cobro los intereses por capital de sentencia y honorarios;

Que los actores han presentado al expediente planilla por intereses de capital de sentencia que ha sido impugnada por la Municipalidad de Allen, encontrándose dicho expediente en autos al acuerdo para resolver;

Que, a los fines de resolver la cuestión de los intereses sobre el capital de sentencia, sin que implique reconocimiento de hecho o derecho, se ha resuelto practicar planilla conjunta, con aquellos actores que han aceptado el monto ofrecido;

Que, además, también debe abonarse aquellos intereses de capital de sentencia y honorarios, ya devengados, correspondientes a aquellos actores que no han acordado y sus letrados;

Que, al día de la fecha existen ingresos por Tasas Retributivas, Abasto e Inspección Veterinaria,

Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene y Recargos e Intereses, cuya percepción supera el cálculo que se había efectuado de ellos;

Que, conforme certificados de plazos fijos vigente, se percibirá, en concepto de intereses, la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$3.266.484,73);

Que las mencionadas demasías en la ejecución de los recursos, sumadas a los intereses que serán percibidos, permiten incrementar la partida de gasto correspondiente a los autos mencionados ut supra, a efectos de depositar judicialmente la suma de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y dos centavos (\$6.466.443,92);

Que, al encontrarse la planilla impugnada en autos al acuerdo, al momento de resolverse se deberán depositar aquellos intereses de capital y honorarios de quienes no han acordado y sus letrados;

Que la Ordenanza Municipal N° 091/94 establece el Régimen de Administración Financiera y Control, determinando que la Secretaria de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario Municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formación, programación y evaluación del Presupuesto;

Que el Artículo 27º, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 091/94, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los ajustes que crea convenientes en el Presupuesto, comunicando al Concejo Deliberante lo resuelto;

Que es necesario Incrementar las Partidas Presupuestarias del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019.

POR ELLO:

La señora Intendente Municipal de la ciudad de Allen AD-Referéndum del Concejo Deliberante

RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, Resolución Municipal N° 1076/2019, en su totalidad;

ARTICULO 2º: INCREMENTAR Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019 según anexo I y II.-

ARTICULO 3º: El Anexo I (01 hoja) y II (01 hoja), que se adjuntan, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por todos los Secretarios que componen el Gabinete Municipal.-

ARTICULO 5º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 1139/19 AD REFERÉNDUM CD

Memorándum N° 163/19 S.G. (05-08-19 solicita su publicación) Nota N° 256/19 C.D (02-08-19)

Refrenda: Dra. Sabina **Costa**, Intendente Municipal – Dra. Liliana **Martín**, Secretaria de Desarrollo Social -Dr. Juan Manuel **Zúñiga** Dir. Acciones y Admin. a/c Secretaria Legal y Técnica –Mario A. **Chrobak** Dir. Gral. De Ingr. Publ. Y Presupuesto a/c Secretaria de Hacienda –Oscar A. **Martínez**, Secretario de Planeamiento – Benjamín **Marín**, Secretario de Obras y Servicios Públicos – Adrián **Iribarne** Director Gral. De Gobierno a/c Secretaria de Gobierno.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 003/19 – CD

Allen, 1 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Proyecto de Ley que establece la imprescriptibilidad de todas las modalidades de abuso sexual previstas en el Código Penal, presentado por la Diputada Nacional Lorena Matzen, Expediente N° 5437-D-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el abuso sexual infantil y cualquiera de las diferentes manifestaciones en que se produce este delito, constituyen las más monstruosas de la violencia ejercida contra la infancia y contra el desarrollo de la vida de quien lo padeció;

Que todas las situaciones imaginables que pudieran atravesar los niños y niñas que son abusados, sus consecuencias y efectos, se ven agravados en forma desmesurada cuando ese abuso es cometido por personas allegadas, del ámbito de la familia o de las relaciones de confianza de las víctimas;

Que esta iniciativa surge como respuesta a las víctimas del abuso sexual infantil, por los inexcusables actos a los que los niños, niñas y jóvenes se ven sometidos y el daño causado a sus vidas. Es indispensable que las personas que han sufrido abusos sexuales durante la infancia dispongan de un abordaje y asistencia inmediata, accesible y efectiva cuando toman la difícil decisión de denunciar estos delitos;

Que una de las características que rodea este aberrante delito cuando ocurre en seno familiar, es que no es denunciado por las víctimas ni por aquellos que forman parte del mismo. Irene Intebi nos enseña, por ejemplo, en su texto "Abuso Sexual Infantil en las mejores familias", el «síndrome de acomodación» al abuso sexual infantil para explicar las razones o fundamentos de por qué las víctimas no denuncian estos delitos: "La víctima no protesta, no se defiende, no denuncia. Por el contrario, se acomoda a las experiencias traumáticas mediante comportamientos que le permiten sobrevivir en lo inmediato, manteniendo una fachada de seudonormalidad";

Que además de la edad y desarrollo evolutivo de las víctimas y los temores que el propio abuso genera, la falta de acompañamiento de la propia familia o de las instituciones y de la sociedad en general, refuerzan las situaciones en que estos delitos no se denuncian. También contribuyen a la falta de denuncia el alto grado de impunidad de que

gozan los victimarios, una fuerte postura de la justicia, que en los últimos años finalmente empieza a cambiar, pero que durante décadas provocó que las víctimas no hicieran las denuncias ante la falta de credibilidad de sus relatos, a los que quedaban sometidos por parte del sistema judicial;

Que según estudios realizados en diversos países, generalmente los agresores sexuales son varones familiares, personas de confianza o conocidos de las víctimas y que sólo uno de cada diez abusos sexuales son denunciados. En muchos casos las personas adultas, cuando deciden denunciar los abusos sexuales sufridos durante la infancia, se encuentran con obstáculo importante para encontrar respuestas judiciales, en torno a la prescripción de estos delitos en el sistema penal argentino;

Que desde hace años que se viene trabajando este tema a nivel legislativo, que finalmente permitió la aprobación de la denominada "Ley Piazza", dado que el principal promotor del proyecto de reforma penal ha sido el renombrado diseñador de modas Roberto Piazza, que hizo pública su historia de abusos y violencia durante su niñez, según publicó en un libro biográfico. Esta ley modificó en el año 2011 el Código Penal, ampliando la prescripción del abuso de menores de edad, estableciendo que el delito comenzaba a prescribir a partir de que la víctima cumple 18 años. En esta materia, la Ley Piazza resultó un importante avance y permitió una ampliación de los casos de abuso sexual que fueron denunciados por las víctimas siendo personas adultas. Sin embargo, continuaban muchos casos sin resolver en la justicia, no obstante esa ampliación del plazo de prescripción. En el mes de noviembre de 2015, se reformó el Código Penal derogando la "Ley Piazza", el Artículo 63° del CP, estableciendo una nueva regulación respecto a la prescripción en los delitos sexuales y de trata de personas. La Ley 27.206 modifica el Código Penal, disponiendo en su Artículo 2° la nueva redacción del Artículo 67° con el siguiente texto: "...En los delitos previstos en los Artículos 119°, 120°, 125°, 125° bis, 128°, 129° —in fine—, 130° —párrafos segundo y tercero—, 145° bis y 145° ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad. Si como consecuencia de cualquiera de los delitos indicados hubiera ocurrido la muerte del menor de edad, comenzará a correr desde la medianoche del día en que aquél hubiera alcanzado la mayoría de edad...";

Que la imprescriptibilidad del delito de abuso sexual infantil resulta la mejor solución, lo que llevó a que durante estos años se presentaran ante el Congreso Nacional distintos proyectos para revisar la prescripción de estos delitos e incluso, vía jurisprudencial, la justicia comienza también a reconocerlo, según surge de la actuación jurisdiccional en el conocido caso Illarraz en la Provincia de Entre Ríos;

Que las víctimas del delito son las grandes olvidadas del sistema penal, situación que se ve agravada cuando

se trata de víctimas pertenecientes a los colectivos de mayor vulnerabilidad, como mujeres, niños, niñas, personas mayores o personas con discapacidad;

Que el 4 de septiembre del año 2018, la Diputada Nacional Lorena Matzen ingresó a la Cámara el Proyecto de Ley que establece la imprescriptibilidad de todas las modalidades de abuso sexual previstas en el Código Penal (Artículos 119°, 120°, 124°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, 145° bis y 145° ter.), estableciendo que sólo la muerte del imputado extinguirá la acción penal. Asimismo, impone al Estado, la obligación de garantizar a las víctimas de los delitos declarados imprescriptibles en esta ley, independientemente de la edad que tengan al denunciar o solicitar asistencia, el abordaje integral adecuado al caso antes, durante y después del proceso judicial. En este sentido, en el Artículo 2°, el proyecto consigna los deberes del Estado de proveer a la víctima información y asesoramiento, patrocinio legal gratuito, facilitación y acompañamiento, tratamiento psicológico y asistencia económica. Esta iniciativa no ha recibido aún tratamiento de la Comisión de Legislación Penal en la que se encuentra;

Que este Concejo Deliberante considera de suma importancia impulsar con una Declaración de Interés el tratamiento del tema expuesto, en la Comisión de Legislación penal, y su posterior sanción;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 01-08-19, según consta en Acta N° 1314, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés el tratamiento urgente e impostergable, y su posterior sanción, del Proyecto de Ley que establece la imprescriptibilidad de las diferentes modalidades de abuso sexual, que tramita por Expediente N° 5437-D-2018 del registro de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍCASE al Poder Legislativo Nacional, Cámara de Diputados y Comisión Legislativa Penal.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido archívese.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°003/19 CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Memorándum N° 163/2019 (05-08-2019) SG - PEM

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HEROES-----



La transcripción de la Resolución Municipal y Declaración, es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de la Secretaría de Gobierno, a esta Dirección de Prensa y Difusión.-

El Boletín Oficial Municipal N° 16/2019 - (834) - Año XXX - se terminó de imprimir el 06 de Agosto de 2019, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.- Transcripción - Diagramación - Escaneo - Impresión - Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.- Sra. Rosa Cuyul

ANEXO I RESOLUCION MUNICIPAL N°1139/19

RESOLUCION MUNICIPAL N° ¹ ¹ ⁰ ⁹ /19.-

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta	Designación	Partida	
		Incrementar	Disminuciones
1	EGRESOS MUNICIPALES	\$ 6,466,443.92	-
1.1.	PODER EJECUTIVO	\$ 6,466,443.92	-
1.1.4	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$ 6,466,443.92	-
1.1.4.06.2	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$ 6,466,443.92	-
1.1.4.06.2.3	DEUDA DE TESORERÍA	\$ 6,466,443.92	-
1.1.4.06.2.3.0	CON RECURSOS GENERALES	\$ 6,466,443.92	-
1.1.4.06.2.3.0.38	Poblete D. y Otros c/ Mun. Expte.	\$ 6,466,443.92	-
		<u>\$ 6,466,443.92</u>	<u>-</u>

Dr. Juan Manuel Zúñiga
Dir. Acciones Judic. y Admin.
Municipalidad de Allen

Mario A. Chrobak
Director Gral. de Ingr. Públicos
y Presupuesto
A/C. Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Allen

Dr. Miguel Ángel...
Municipalidad de Allen

Adrián E. ...
Director Gral. de Gobierno
A/C Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen

CERTIFICO: Que la presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.

ALLEN: 05/08/2019

Deborah Pinilla
Directora de Gobierno
Municipalidad de Allen

ANEXO II RESOLUCION MUNICIPAL N°1139/19

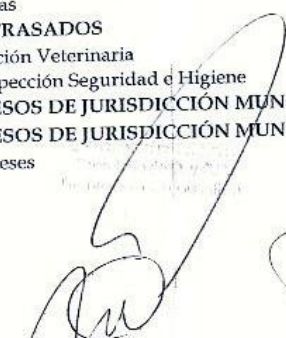
RESOLUCION MUNICIPAL N° _____ /19.-

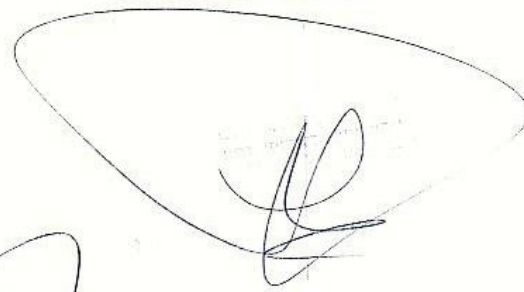
ANEXO II

CÁLCULO DE RECURSOS

Cuenta	Designación	Partida	
		Incremento	Disminuciones
1	RECURSOS MUNICIPALES	\$ 6,466,443.92	-
1.1.	CÁLCULO DE RECURSOS	\$ 6,466,443.92	-
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6,466,443.92	-
1.1.1.1	DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 6,466,443.92	-
1.1.1.1.1	TASAS MUNICIPALES	\$ 1,104,453.45	-
1.1.1.1.1.0	TASAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO	\$ 1,838.47	-
1.1.1.1.1.0.001	Tasas Retributivas	\$ 1,838.47	-
1.1.1.1.1.1	RECURSOS ATRASADOS	\$ 1,102,614.98	-
1.1.1.1.1.1.002	Abasto e Inspección Veterinaria	\$ 75,848.95	-
1.1.1.1.1.1.003	Derechos de Inspección Seguridad e Higiene	\$ 1,026,766.03	-
1.1.1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 5,361,990.47	-
1.1.1.1.2.0.	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 5,361,990.47	-
1.1.1.1.2.0.001	Recargos e Intereses	\$ 5,361,990.47	-


Dr. Juan Manuel Zúñiga
 Dir. Acciones Judic. y Admin.
 Municipalidad de Allen
 A/C Secretaría Legal y Justicia


Mario A. Chrobak
 Director Gral. de Ingr. Públicos
 y Presupuesto
 A/C. Secretaría de Hacienda
 Municipalidad de Allen




Dr. Juan Manuel Zúñiga
 Dir. Acciones Judic. y Admin.
 Municipalidad de Allen


Adrían E. Invernio
 Director Gral. de Gobierno
 A/C. Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Allen

CERTIFICO: Que lo presente es copia fiel del original que he tenido a la vista.

ALLEN: 08/08/2019


 Adrían E. Invernio
 Director Gral. de Gobierno
 Municipalidad de Allen

BALANCE DE TESORERÍA JULIO 2019

Saldo al 28 de Junio de 2019		87,061,229.41
CAJA	76,161.22	
BANCOS (ctas.s/afectación)	75,299,891.50	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	64,319.53	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	11,371,102.26	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>249,754.90</u>	
INGRESOS DEL MES:		43,721,669.39
Tasas Municipales	6,876,758.25	
(1) Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	6,356,495.58	
(2) Copartic.Imp.Prov.y/o Nacionales	22,705,293.70	
(3) Regalías Petrolif.y Gasíferas	4,527,554.85	
(4) Tasas Provinciales (Ley 4273)	335,422.98	
(5) Regalías 6,5 Mun.Productores	1,763,450.76	
Venta de Activo Fijo	28,690.20	
Recupero Obras Varias	61,331.37	
Aportes No Reintegrables	<u>1,066,671.70</u>	
EGRESOS DEL MES:		31,963,004.81
Personal	20,414,208.28	
Bienes de Consumo	1,063,155.32	
Servicios	1,776,064.09	
Intereses de la Deuda	8,436.30	
Transferencias Corrientes	2,428,754.18	
Bienes de Capital	990,661.96	
Trabajos Públicos	2,657,312.97	
Servicios Públicos	2,542,777.15	
Amortización de la Deuda	61,634.56	
Cuentas de Terceros	<u>20,000.00</u>	
Saldo al 31 de Julio de 2019		98,819,893.99
CAJA	228,236.49	
BANCOS (ctas.s/afectación)	83,894,127.29	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	64,383.53	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	14,413,391.78	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>219,754.90</u>	
	130,782,898.80	130,782,898.80

- (1)EDERSA Ingresos y Compensación periodo Marzo y Abril 2019
- (2) Ingreso copartic.por goteo 01-07/31-07-19- Saldo y compensación Mayo 2019
- (3) Ingreso Regalías por goteo 01-07/31-07-19 y Saldo Mayo 2019
- (4) Tasa Provinciales Mayo 2019
- (5) Regalías 6,5 Mun.Productores Mayo 2019

DEPARTAMENTO TESORERIA, 31 de Julio de 2019


 Ana B. Fuentes
 TESORERA
 Municipalidad de Allen


 Gabriela Pariana
 CONTADOR MUNICIPAL
 Municipalidad de Allen


 Mario A. Chiriac
 Director Gral. de Ingr. Públicos
 y Presupuesto
 A/C. Secretaría de Hacienda
 Municipalidad de Allen



 Dra. SABINA COSTA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN